



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0739-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 862-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 156-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1515-2021-OPER/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

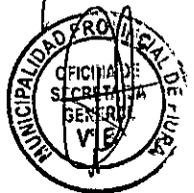
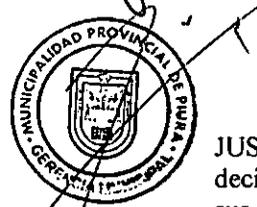
Que, con fecha 14 de octubre de 2020, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 07), en el Expediente N° 05661-2019-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **ÁNGEL ARMANDO QUINTANA MENDIETA**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“1. CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 11 de agosto de 2020, obrante de folios 235 a 259, que resuelve declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por Ángel Armando Quintana Mendieta contra Municipalidad Provincial de Piura respecto al Pago de Beneficios Sociales.

2. MODIFICARON el monto ordenado a cancelar por Beneficios Sociales en la suma de S/190,722.24; por los conceptos de: Reintegro de remuneraciones: S/118,135.82; Gratificaciones: S/39,111.82; Vacaciones: S/33,474.60; más intereses legales, y costos.

3. Proceda la demandada a depositar la suma de S/24,250.00 por Compensación por Tiempo de Servicios en una entidad financiera elegida por el demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor.

4. REVOCARON el extremo que Declara Improcedente la demanda respecto al periodo de 15 de octubre del 2015 al 31 de enero del 2019; REFORMÁNDOLO, DECLARARON FUNDADA en parte dicho extremo, hasta el 31 de diciembre del 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0739-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021.

5. *REVOCARON el extremo que Declara Improcedente la demanda respecto al extremo de nivelación de remuneraciones; dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a ley. REFORMANDOLO, DECLARARON FUNDADA la demanda respecto a dicho extremo.*”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 862-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de agosto de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Piura, en su Resolución N° 09 de fecha 13 de julio de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración del demandante con los que realizan las mismas funciones, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por don Rodolfo Murillo Reyes;

Que, mediante Informe N° 156-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **ÁNGEL ARMANDO QUINTANA MENDIETA**, con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 1,570.50 a S/ 2,892.04 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1515-2021-OPER/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2021, informó que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa del demandante don **ÁNGEL ARMANDO QUINTANA MENDIETA**, con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 1,570.50 a S/ 2,892.04 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 09 y 10 de septiembre del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 07), de fecha 14 de octubre de 2020, y Resolución N° 09 de fecha 13 de julio de 2021 - Expediente N° 05661-2019-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar al demandante don **ÁNGEL ARMANDO QUINTANA MENDIETA**, la suma de S/ 190,722.24; por los conceptos de: Reintegro de remuneraciones: S/118,135.82; Gratificaciones: S/39,111.82; Vacaciones: S/33,474.60; más intereses legales.
- Depositar a favor del demandante don **ÁNGEL ARMANDO QUINTANA MENDIETA**, la suma de S/24,250.00 por Compensación por Tiempo de Servicios en una entidad financiera elegida por el demandante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0739-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021.



- Nivelar en adelante las remuneraciones del demandante don **ÁNGEL ARMANDO QUINTANA MENDIETA**, con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 1,570.50 a S/ 2,892.04 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

